

Avda. de Valhondo, s/n
Edificio Mérida III Milenio
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 53

Resolución de 27 de enero de 2015, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, sobre reducción del horario de los centros o servicios vinculados al ámbito de personal de la administración general de la Junta de Extremadura, con motivo de la celebración de festividades tradicionales.

El artículo 2.3 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las condiciones en las cuales la Dirección General competente en materia de Función Pública podrá autorizar la implantación de un horario reducido con motivo de la celebración de las festividades tradicionales en las localidades del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma en que estuvieran radicados centros o servicios dependientes de la Junta de Extremadura. En parecidos términos, el artículo 22, apartado j), del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, prevé la reducción del tiempo de prestación de servicios durante las fiestas locales, correspondiendo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinar su alcance y extensión.

Durante el mes de enero de 2015, tendrá lugar la celebración de las festividades tradicionales de los municipios a continuación relacionados:

En la provincia de Badajoz:

- Badajoz: Carnaval.
- Cabeza del Buey: Carnaval.
- Garbayuela: Candelas y San Blas.
- Hornachos: Carnaval.

En la provincia de Cáceres:

- Cañaveral: Carnaval.
- Cilleros: San Blas.
- Galisteo: Carnaval.
- Jaraiz de la Vera: Carnaval.
- Malpartida de Cáceres: Carnaval.
- Montánchez: Carnaval.
- Moraleja: San Blas.
- Navalmoral de la Mata: Carnaval.
- Nuñomoral: San Blas.
- Peralada de la Mata: Carnaval.
- Robledillo de Gata: Candelas y San Blas.
- Villanueva de la Vera: Carnaval de Peropalo.
- Villar del Pedroso: Carnaval.

Por consiguiente, en virtud de las competencias en materia de recursos humanos que le han sido atribuidas mediante el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero-. Autorizar la reducción del horario de los centros o servicios vinculados al ámbito de personal de la administración general de la Junta de Extremadura ubicados en los municipios a continuación relacionados, durante los días que se indican:

En la provincia de Badajoz:

- Badajoz: 16 de febrero de 2015,
- Cabeza del Buey: 16 de febrero de 2015.
- Garbayuela: 2 de febrero de 2015.
- Hornachos: 16 de febrero de 2015.

En la provincia de Cáceres:

- Cañaveral: 16 de febrero de 2015.
- Cilleros: 4 de febrero de 2015.
- Galisteo: 16 de febrero de 2015.
- Jaraiz de la Vera: 16 de febrero de 2015.
- Malpartida de Cáceres: 16 de febrero de 2015.
- Montánchez: 17 de febrero de 2015.
- Moraleja: 4 de febrero de 2015.
- Navalmoral de la Mata: 16 de febrero de 2015.
- Nuñomoral: 2 de febrero de 2015.
- Peralada de la Mata: 16 de febrero de 2015.
- Robledillo de Gata: 2 de febrero de 2015.
- Villanueva de la Vera: 16 de febrero de 2015.
- Villar del Pedroso: 16 de febrero de 2015.

Los centros con servicios administrativos permanecerán abiertos al público, al menos, de 08.30 a 14.00 horas, quedando a disposición de las Secretarías Generales las adaptaciones horarias que estimen precisas respecto al resto de los servicios públicos, garantizándose en todo caso su buen funcionamiento en tales fechas.

Con carácter general, esta reducción del horario supondrá, únicamente para aquellos empleados públicos que presten servicios de forma efectiva durante los días en que dicha reducción se aplique, la disminución de la jornada semanal en 2 horas por cada uno de dichos días, teniéndose en cuenta las siguientes particularidades:

- a) El personal que tuviera autorizada flexibilización de jornada, compensará el tiempo de trabajo efectivo que pudiera restarle hasta el máximo previsto para cada jornada con horario reducido por celebración de festividades tradicionales, en la misma semana, en la semana siguiente o bien con los superávits habidos en la precedente.
- b) A los empleados públicos que presten servicios de forma efectiva durante los días de reducción autorizados en los centros de trabajo o servicios que tengan implantado un régimen de funcionamiento de 24 horas, se les permitirá acumular, hasta formar jornadas completas, las fracciones correspondientes a la reducción del horario.
- c) Además de la disminución general de la jornada de trabajo por cada uno de estos días, al personal que desempeñe puestos de trabajo en régimen de jornada a tiempo parcial y el que tengan autorizada la reducción de su jornada de trabajo por alguna de las causas previstas en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, le será disminuida la jornada de trabajo resultante en la misma proporción de la reducción de jornada que realizaran o que tuvieran autorizada.

Segundo- Se recomienda a las Secretarías Generales que procedan a dar a los centros de trabajo o servicios de ellas dependientes, la información e instrucciones que consideren oportunas al objeto de hacer compatible la medida autorizada con la salvaguarda de las necesidades del servicio y las funciones de los centros.

En Mérida, a 28 de enero de 2015.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA,
RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN.



Fdo.: Verónica Puente Alcubilla